

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter anual, a la aplicación presupuestaria siguiente:

1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A2.2003.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados al 100% por el Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, por mensualidades completas a través de las Universidades u Organismos correspondientes, que actuarán como entidades colaboradoras en los términos del artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección <http://www.cice.junta-andalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

#### ANEXO

<b>UNIVERSIDAD DE ALMERIA</b>	
<b>RENUNCIA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
SOLER FLORES, FRANCISCO	75.232.906-K
<b>SUPLENTE</b>	
SEMPERE MONTERO, LOURDES	34.864.875-A
<b>UNIVERSIDAD DE CORDOBA</b>	
<b>RENUNCIA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
MARTINEZ COUSINOU, GLORIA	28.604.394-F
<b>SUPLENTE</b>	
LÓPEZ PÉREZ, M <sup>a</sup> MAGDALENA	44.362.453-F
<b>UNIVERSIDAD DE HUELVA</b>	
<b>RENUNCIAS</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
GALLARDO PEREZ, JULIA	48.908.878-E
MARTIN MOLINA, JACOBO	77.451.538-G
<b>SUPLENTE</b>	
SANTOS MOYA, ESPERANZA	48.918.687-X
GARCÍA BARROSO, M <sup>a</sup> MERCEDES	48.939.452-Y
<b>UNIVERSIDAD DE JAEN</b>	
<b>RENUNCIA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
VAZQUEZ RUANO, TRINIDAD	78.681.993-M
<b>SUPLENTE</b>	
GARRIDO HORNOS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	77.326.650-Y
<b>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
<b>RENUNCIAS</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
BANDERA RUBIO, JUAN PEDRO	74.846.825-H
GARCIA BURGOS, M <sup>a</sup> BELEN	53.155.642-C
<b>SUPLENTE</b>	
CALDERON ALMENDROS, IGNACIO	25.698.961-A
RUIZ MUÑOZ, M <sup>a</sup> JESUS	77.328.789-Y
<b>UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE</b>	
<b>RENUNCIA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
FERNANDEZ CHULIAN, MANUEL	48.888.149-Q
<b>SUPLENTE</b>	
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE JOSÉ	48.813.580-J
<b>UNIVERSIDAD DE SEVILLA</b>	
<b>RENUNCIA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
ARIAS DE REYNA DOMINGUEZ, EVA MARIA	28.623.347-P
IBAÑEZ DE RIVAS, JUAN NICOLÁS	30.948.653-Z
<b>SUPLENTE</b>	
CARRANZA MARQUEZ, AURELIA	28.900.781-Q
LOZANO CABEDO, CARMEN M <sup>a</sup>	52.476.237-N

*RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 29 de abril de 2004, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2003, por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades andaluzas, convocadas por Orden que se cita, y las ayudas concedidas en la misma.*

De conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto de la Resolución de 29 de abril de 2004 de la Secretaría

General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2003 y en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelvo hacer público el texto de la Resolución de 29 de abril citada y la relación de ayudas concedidas en la misma, según se transcribe a continuación:

«Por Orden de 31 de marzo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia, convocó ciento cincuenta ayudas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y Universidades de Andalucía (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

Con fecha 31 de octubre de 2003, la Secretaría General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia, dictó Resolución por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades andaluzas.

Notificada a los interesados/as la concesión de la ayuda y establecido el plazo de 15 días desde la notificación de la misma para la incorporación al centro de aplicación de la beca, los adjudicatarios relacionados en el Anexo presentan ante esta Secretaría General escrito de renuncia, o, no habiéndolo presentado, se entiende producida la misma por la falta de incorporación a su centro en el plazo establecido.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria en la que se establece que las vacantes, por renuncia o bajas, que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, comenzándose su disfrute en el séptimo mes desde la Resolución de adjudicación.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citada resolución de adjudicación.

A la vista de lo anterior, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

## RESUELVE

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de doctores, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 31 de octubre de 2003, según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado C del artículo Primero de la citada Resolución, y que para los nuevos becarios será desde el día 1 de mayo de 2004 al día 31 de octubre de 2004.

Estas ayudas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.000 euros brutos anuales. Este importe se actualizará de acuerdo con el índice de precios al consumo, según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003.

- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado si proceden.

- Seguro de responsabilidad civil.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renuncias a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

C) Plazo de ejecución: seis meses, con efecto de 1 de mayo de 2004 a 31 de octubre de 2004. Estas ayudas podrán prorrogarse como máximo a otros tres años, siguiendo el pro-

cedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 31 de marzo de 2003.

D) Obligaciones de los beneficiarios:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de su proyecto de formación.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Centro de Investigación o la Universidad y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en el párrafo anterior.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

E) Derechos de los beneficiarios de las ayudas:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan para el perfeccionamiento de investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida.

- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas.
- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2003.
- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.
- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.
- Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, la aplicación de los fondos recibidos y entregar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.
- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores:

- Adscribir al beneficiario de la ayuda en los correspondientes Departamentos y/o Grupos.
- Permitir, en el supuesto de que los centros sean Universidades, la participación de los beneficiarios en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.
- Remitir a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia, la modificación de la presente

Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las ayudas.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el beneficiario, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado "Concurrencia de las ayudas" y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, "Incompatibilidad de las ayudas".

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la ayuda, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o interna-

cionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter anual, a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.18.00.01.00.0400.485.01.54G.0.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, a los Centro de Investigación o Universidad, que actuarán como entidades colaboradoras, de la siguiente forma:

- Una vez dictada la presente Resolución, se abonará un primer pago, una vez incorporados los becarios en cada uno de los Centros de Investigación, y hasta un máximo correspondiente a las tres primeras mensualidades. El plazo de justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde la materialización del mismo.

- El resto de mensualidades se abonará en un segundo pago en el año 2004. El plazo de justificación de este pago será de 6 meses, a contar desde la materialización del mismo.

- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte del Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades e Investigación, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la con-

cesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación y Ciencia ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 23 de julio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## ANEXO

<b>RENUNCIA</b>	<b>TIC</b>	<b>SERRANO GOTARREDONA, RAFAEL</b>	<b>28775335N</b>	<b>CSIC SEVILLA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>TIC</b>	<b>ONIEVA GONZALEZ, JOSE ANTONIO</b>	<b>48869024G</b>	<b>UNIVERSIDAD DE MALAGA</b>
<b>RENUNCIA</b>	<b>TIC</b>	<b>BALAGUER JIMENEZ, MARIA</b>	<b>76145356S</b>	<b>CSIC SEVILLA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>TIC</b>	<b>MORALES DEL CASTILLO, JOSE MANUEL</b>	<b>24279016D</b>	<b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>
<b>RENUNCIA</b>	<b>CVI</b>	<b>CAPEL INSUA, MAIRA LAURA</b>	<b>74661660A</b>	<b>CSIC GRANADA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>CVI</b>	<b>MOLINA SANCHEZ, MARIA DOLORES</b>	<b>75095285D</b>	<b>CSIC GRANADA</b>
<b>RENUNCIA</b>	<b>CVI</b>	<b>MONJE MORENO, JOSE MANUEL</b>	<b>31674771E</b>	<b>UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>CVI</b>	<b>MOYA GARCIA, AURELIO ANGEL</b>	<b>27391966R</b>	<b>UNIVERSIDAD DE MALAGA</b>
<b>RENUNCIA</b>	<b>RNM</b>	<b>SANCHEZ BLANCO, JORGE DANIEL</b>	<b>50875184N</b>	<b>CSIC SEVILLA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>RNM</b>	<b>RAYA RUZ, JOAQUIN</b>	<b>48872024Z</b>	<b>UNIVERSIDAD DE CORDOBA</b>

RENUNCIA	RNM	PEREZ-ARANDA SERRANO, DIANA	50867679M	CSIC-SEVILLA
<b>SUPLENTE</b>	RNM	SOPEÑA VAZQUEZ, FATIMA	48811929H	CSIC-SEVILLA
RENUNCIA	SEJ	VIGUERA REVUELTA, RODRIGO	28768763H	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
<b>SUPLENTE</b>	SEJ	POLAINO ORTS, MIGUEL	28780461D	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
RENUNCIA	SEJ	VENEGAS MEDINA, MAR	75128681D	UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE
<b>SUPLENTE</b>	SEJ	CRESPO ALMENDROS, ESMERALDA	44291417H	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RENUNCIA	SEJ	CABALLERO PEREZ, MARIA JOSE	76147064K	UNIVERSIDAD DE GRANADA
<b>SUPLENTE</b>	SEJ	LOPEZ FERNANDEZ, MACARENA	75762674F	UNIVERSIDAD DE CADIZ
RENUNCIA	TEP	GUZMAN SANCHEZ, JOSE LUIS	75234101C	UNIVERSIDAD DE ALMEIRA
<b>SUPLENTE</b>	TEP	JIMENEZ BERNI, JOSE ANTONIO	80147629N	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
RENUNCIA	TEP	SANCHEZ AVELLANA, RAFAEL	28792624M	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
<b>SUPLENTE</b>	TEP	RUIZ VIERA, MANUEL JESUS	44213543E	UNIVERSIDAD DE HUELVA
RENUNCIA	TEP	AGUILERA RIOS, CARMEN MARIA	79221972J	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
<b>SUPLENTE</b>	TEP	TEJERA GARCIA, ROBERTO	74647547N	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RENUNCIA	AGR	PLIEGO PRIETO, Mª CLARA	44587692F	UNIVERSIDAD DE MALAGA
<b>SUPLENTE</b>	AGR	TAGUAS RUIZ, ENCARNACION	44364091N	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
RENUNCIA	AGR	AZOR ORTIZ, PEDRO JAVIER	76146624H	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
<b>SUPLENTE</b>	AGR	LOPEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE	74841694Q	CSIC MALAGA
RENUNCIA	AGR	LARA ALVAREZ, ISAAC	28617917Y	JUNTA DE ANDALUCIA
<b>SUPLENTE</b>	AGR	ESCUDERO GILETE, Mª LUISA	28761754R	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
RENUNCIA	HUM	TEJEDA FERNANDEZ, MARGARITA ROSA	42763136H	UNIVERSIDAD DE MALAGA
<b>SUPLENTE</b>	HUM	SANCHEZ DORADO, ALICIA	48878568A	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
RENUNCIA	HUM	ALVAREZ AMO, FRANCISCO JAVIER	30953448W	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
<b>SUPLENTE</b>	HUM	ORTEGA CHINCHILLA, MARIA JOSE	74658503C	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RENUNCIA	HUM	RUIZ GUTIERREZ, SAMUEL	74832327X	UNIVERSIDAD DE MALAGA
<b>SUPLENTE</b>	HUM	GARCIA UNICA, JUAN GERARDO	74670355G	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RENUNCIA	FQM	JIMENEZ TEJA, DANIEL	75790549Y	UNIVERSIDAD DE CADIZ
<b>SUPLENTE</b>	FQM	MORAL MARTINEZ, ANTONIA	77323103R	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

<b>RENUNCIA</b>	<b>FQM</b>	<b>GARCIA LOPEZ, JESUS</b>	<b>75239021H</b>	<b>UNIVERSIDAD DE ALMERIA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>FQM</b>	<b>HERNANDEZ GAY, JOSE JUAN</b>	<b>77329939Y</b>	<b>UNIVERSIDAD DE JAEN</b>
<b>RENUNCIA</b>	<b>FQM</b>	<b>CARABAÑO CASTRO, OLGA</b>	<b>78684625S</b>	<b>UNIVERSIDAD DE CORDOBA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>FQM</b>	<b>RAMOS RAMOS, FRANCISCO</b>	<b>45592357D</b>	<b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>

*RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de subvenciones excepcionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas según Resolución de 23 de julio de 2004, mediante las Ordenes de 12 de julio de 2004, que a continuación se indican:

- Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de una subvención excepcional a las Universidades de Andalucía, complementaria a la de 11 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia para la finalización del programa de Becas para la Formación de su Personal Docente e Investigador.

Aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio corriente: 0.1.18.00.16.00.0400.741.00.54A.3.  
Ejercicio futuro, 2003: 1.1.18.00.16.00.0400.741.00.54A.5.2003.

<b>Universidad</b>	<b>Becarios</b>	<b>Importe actualizado</b>	<b>Importe total solicitado</b>	<b>Importe total concedido</b>	<b>% Financiado</b>	<b>Observaciones</b>
Almería	7	128 €	10.752 €	10.752 €	100%	
Cádiz	8	128 €	12.288 €	12.288 €	100%	
Córdoba	9	128 €	13.102,93	13.102,93 €	100%	Renuncia 1 becario desde 11 de mayo
Granada	13	128 €	19.328 €	19.328 €	100%	Interrupción de una beca por 5 meses
Huelva	6	128 €	8.448 €	8.448 €	100%	Interrupción de una beca por 6 meses
Jaén	6	128 €	8.192 €	8.192 €	100%	1 beca por 4 meses
Málaga	7	128 €	10.752 €	10.752 €	100%	
Sevilla	8	128 €	12.288 €	12.288 €	100%	
Pablo de Olavide	7	128 €	10.752 €	10.752 €	100%	
Internacional de Andalucía	1	128 €	1.536 €	1.536 €	100%	

Sevilla, 23 de julio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de subvenciones excepcionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas según Resolución de 23 de julio de 2004, mediante las Ordenes de 12 de julio de 2004, que a continuación se indican:

- Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se concede una